



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 762
Demandante	LILIANA LOPERA MEDINA
Demandado	MARI ALBERTO ALZATE VERGARA
Asunto	Conducta concluyente curador

En atención al memorial al correo electrónico, allegado al despacho el 22 de enero del año en curso, el juzgado dispone:

Tener al señor MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA, notificado por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

El término del traslado comenzará a contar tres días después de la ejecutoria de este auto.

Se le enviara copia del auto que libra el mandamiento de pago y demanda, al correo electrónico: malzate@fabricato.com.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

